

DISPONE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE PIO NONO N°
252-254.

DECRETO EXENTO N° 2594 /

RECOLETA, **20 SET. 2017**

VISTOS:

1. Como resultado a la fiscalización con fecha 19 de agosto del año 2017, al local comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 252-254, cuya razón social es en ambas direcciones. **SOCIEDAD MIRNA JACQUELINE GONZALEZ MENDEZ E.I.R.L.** Rut 76.480.556-9, Patentes N° 2-611078, 2-736605, 4-502590, 4-511179, 4-511191, 4-511306, se constata el desarrollo de la actividad comercial en contravención al Artículo N° 58 del Decreto Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales, con la totalidad de sus patentes en mora, cursándose las siguientes infracciones con folio N° 63552, 63553, 63554 y 63555 quedando citado para el 08 de septiembre del 2017 al 2° Juzgado de Policial Local.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

1- . Lo dispuesto en el Artículo 58° inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 252-254, por ejercer actividad comercial en contravención al Artículo N° 58° inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Notifíquese al contribuyente por parte del Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por el presente Decreto Exento.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto Exento, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. Notifíquese al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante el Decreto Exento respectivo.
7. Notifíquese el Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/JRR/PPM/igo
06/09/2017

1269819

